Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Francisco Javier Sendra Mengual (1 de 1)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 08/03/2023

PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL

PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTE DE ALICANTE

De la Liquidación del Presupuesto de este Consorcio provincial aprobada con fecha 27 de enero de 2023 por el órgano competente-Decreto Sr.Presidente delegado nº 2023-0070- , se observa que esta entidad ha obtenido en 2022 suficiente capacidad de financiación así como un Remanente de Tesorería para financiación afectada(RTFA) acumulado de 8.843.490,15 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales(RTGG) ajustados de 36.863.025,56 euros.

Ambas magnitudes han sido la fuente de financiación para la incorporación de remanentes de 2022 a 2023 por importe de 8.284.526,03 euros (RTFA) y 4.887793,81 euros (RTGG) aprobada por Resolución 2023-0112 de fecha 14/02/2023, resultando por tanto a la fecha de este Informe el saldo líquido siguiente:

REMANENTE DE FINANCIACIÓN AFECTADA:.....558.964,12 euros

REMANENTE PARA GASTOS GENERALES:.....31.975.231,75 euros

que podrá a su vez servir como fuente de financiación para los SUPLEMENTOS DE CRÉDITO que resulten necesarios en este presente ejercicio presupuestario de 2023.

Con motivo de la SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES por cuarto año consecutivo desde el 20 de octubre de 2020, los objetivos de estabilidad y deuda pública aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 SON INAPLICABLES, al aprobar este su suspensión.

La última orden de suspensión, la que "aplica" para el presente 2023 fue asimismo en recomendación de la Comisión europea extendiendo la cláusula de salvaguarda del Pacto de estabilidad y crecimiento.

Por lo anterior, el Remanente de Tesoreria queda en situación de disponibilidad, pudiendo utilizarse para aquéllos proyectos de inversión que se consideren necesarios, ya que, además, esta Entidad no tiene deuda financiera.

Los Proyectos de inversión que son necesario acometer en el presente año son los detallados en los correspondientes Informes de necesidades suscritos por los responsables de los departamentos gestores con el Visto Bueno del Inspector Jefe del Consorcio y que se concretan en los gastos necesarios para la construcción del Parque de Bomberos de Elda por importe global de 4.500.000,00 euros y obras menores en los distintos Parques del Consorcio, compra de 11 vehículos para cumplir parcialmente con el PLAN MOVILIZA del Consorcio para las adquisiciones de este año por importe de 3.800.000,00 euros, y adquisiciones varias tales como: vestuario, equipos y EPIS por renovaciones de los existentes y para las nuevas incorporaciones de personal, material informático, equipamientos varios gestionados por el

Cód. Validación: NYW92WDQXD2KWYNW9WYZ
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

departamentos de Almacén tales como material para desescombros, contenedor de reserva de aire, dotación completa para los nuevos vehículos adquiridos, maquinaria diversa, renovación de equipos ERA y un largo etcétera.

Por tanto y dicho lo anterior, se requiere **suplementar por importe de 11.369.000,00 euros los créditos del Presupuesto de 2023** para la atención de estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe suficiente crédito para llevar a cabo los proyectos de inversión señalados anteriormente y que se financiarán con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales; es por lo que, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se emita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

NURIA SANCHEZ COMERMA (1 de 1)
Interventora

Expediente n. 152/2023

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito.SUPLEMENTO nº02/2023

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 8 de marzo y visto el expediente para el SUPLEMENTO DE CRÉDITO, la funcionaria que suscribe informa:

I.-NECESIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Que, para financiar esta Modificación de Créditos que se encuentra motivada por los "Suplemento de crédito", necesarios para hacer frente a los gastos presentados por los distintos responsables de los centros gestores de este Consorcio y que ascienden a un **montante global de 11.369.000,00 euros** para la atención de los gastos extraordinarios derivados de los Proyectos de inversión que es necesario acometer en el presente año y que figuran detallados en los correspondientes Informes de necesidades suscritos por los responsables de los departamentos gestores con el Visto Bueno del Inspector Jefe del Consorcio y que se concretan en la adquisición de material inventariable para dotar los vehículos adquiridos recientemente y los que está previsto comprar en el presente año, así como para renovación de mobiliario.Estas adquisiciones las gestiona el departamento de LOGISTICA/ALMACÉN que también requiere compras de material de reposición para los almacenes tales como mangueras, cámaras de visión térmica, maquinaria como motosierras, tronzadoras, material de achique, renovación de equipos ERA(de respiración autónoma) y un largo etcétera.También la inversión en un contenedor de reserva de aire.

Se detallan asimismo en los informes de necesidad presentados las adquisiciones de vestuario, equipamiento y EPIS para el personal operativo de la plantilla y las nuevas incorporaciones y las adquisiciones de diverso material informático y electrónico con motivo de la ampliación de la plantilla administrativa y las reposiciones de equipos de radio más antigüos.

Cabe destacar por su elevada dotación presupuestaria, la necesidad de acometer la licitación para la construcción del Parque de Bomberos de Elda por importe estimado de 4.500.000,00 de euros, así como obras menores de rehabilitación de los Parques existentes por importe de 882.000,00 euros.

Por último, desde el Servicio de "Medios" se solicita la adquisición de 11 vehículos para este ejercicio de 2023 y así poder cumplir parcialmente con el objetivo previsto en el PLAN MOVILIZA del Consorcio, cuyo presupuesto asciende a 3.800.000,00 euros.

Los gastos previstos para las inversiones descritas podrían ser financiados con el Remanente de Tesorería para gastos generales, calculado después de la Liquidación del pasado Presupuesto de

Cód. Validación: P44Q36ZZ7LR56GP6N2FA
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

2022, de conformidad con el Decreto de la Presidencia delegada nº 2023-0070 de fecha 27 de enero de 2023.

Dicha magnitud, tras el cálculo de la Liquidación del año 2022 y tras la detracción del importe necesario para la aprobación de la modificación de crédito por incorporación de remanentes realizada por Decreto de la Presidencia nº 2023-0112 de fecha 14 de febrero de 2022, arroja los siguientes saldos:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 31.975.231,75 EUROS

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente en la materia, así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Suplemento de Crédito.

Las aplicaciones que requieren de dicho suplemento son:

1).-APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS TERRESTRES, AÉREOS, ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
08	136	62400	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	3.800.000,00
08	136	22002	SUMINISTRO MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	4.500,00
08	136	22112	SUMINSITRO MATERIAL ELECTRÓNICO Y DE COMUNICACIONES	15.000,00
08	136	62300	ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE(COMUNICACIONES)	70.000,00
08	136	62600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	60.000,00
08	136	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	24.000,00
			TOTAL	**3.973.500,00**

2).-APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
07	136	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.382.000,00
			TOTAL	**5.382.000,00**

3).-APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
10	136	22104	VESTUARIO Y EQUIPO DE PERSONAL	496.000,00
10	136	62900	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN (EPIS /inventariables)	617.500,00
			TOTAL	**1.113.500,00**

4).-APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA/ALMACÉN:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
09	136	62300	Adquisición de material inventariable.Dep.Logistica, almacén	800.000,00
09	136	62500	Adquisición de mobiliario	100.000,00
			TOTAL	**900.000,00**

La modificación que se propone en los apartados 1 a 4 se financiará **por importe global de 11.369.000,00 euros** con cargo al subconcepto (87000) Remanente de Tesorería para gastos generales(RTGG)

II.-FINANCIACIÓN Y REGLAS FISCALES

El Congreso de los Diputados a petición del Gobierno, respaldó en 2022 que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las REGLAS FISCALES para el presente ejercicio económico de 2023, por cuarto año consecutivo, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia y el actual conflicto bélico del este de Europa que ha llevado a un desorbitado encarecimiento de los precios.

Al quedar aprobada su suspensión, en concreto quedan suspendidos: la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores, y se fijan nuevos límites de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2023 y la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para los periodos anuales siguientes.

No obstante, dicha suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo, por tanto, deben mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de las Reglas fiscales.

Según Informe de la AIReF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal) de fecha 13 de octubre de 2020 "*Se aprecia la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. "Resulta pertinente activar la cláusula de escape prevista en la LOEPSF para priorizar la respuesta de las AA.PP. a la crisis. (…*) *Tras esta suspensión, lejos de implicar una relajación de la responsabilidad fiscal, la actuación de las AA.PP.* ***deberá seguir orientándose a garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo****, que, como señala el artículo 11.3 de la LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit."*

Dicha recomendación continúa vigente dadas las idénticas circunstancias que entonces.

Por lo anterior, conviene señalar que de la Liquidación del Presupuesto 2022 se pone de manifiesto que esta Entidad tiene capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC 95), no tiene cargas financieras y se actúa con el principio de prudencia a la hora de la disposición del Remanente de Tesorería.

En cuanto a las inversiones financieramente sostenibles (IFS)cabe informar que la SUSPENSION DE LAS REGLAS FISCALES ha supuesto que puede no aplicarse la Regla del artículo 32 de la LOEPSF, regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.
Al no ser aplicable la Regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles salvo que con norma posterior se prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

Así pues, a juicio de quien suscribe no es necesario que los gastos de inversión previstos cumplan con las condiciones para considerarse Inversiones financieramente sostenibles.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los Informes de los distintos servicios de este Consorcio se prevé que los gastos de inversión proyectados, en especial el de las obras se ejecutarán en los años 2023 a 2024, teniendo en cuenta los plazos para las licitaciones y posteriores trabajos de las obras por lo que cabe destacar el posible incumplimiento de la Regla del Gasto y Estabilidad presupuestaria en los años venideros en caso de que vuelvan a activarse las reglas fiscales, y ello porque “la cláusula de escape general del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC)” establecida por la Unión europea para hacer frente a la pandemia-cláusula que permita las suspensión de las Reglas fiscales- se mantiene para todo el año 2023.

No obstante, esto no significa que el 1 de enero de 2024 sea desactivada, esto dependerá de los datos que vayan llegando sobre la evolución de la economía.A la fecha de este Informe se desconoce dicho dato que, aun siendo relevante, es impredecible.

El posible incumplimiento de la Regla del Gasto sólo puede verificarse en la Liquidación del Presupuesto de 2023 (art 15 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre), con lo que es imposible prever dicho incumplimiento ya que el gasto computable será el gasto efectivamente realizado (gastos que alcancen a 31 de diciembre la fase “O” de reconocimiento de la obligación).
En cuanto al posible futuro incumplimiento de la estabilidad presupuestaria podría venir derivado de las necesarias incorporaciones de remanentes de crédito de 2023 a 2024 correspondientes a los gastos financiados con Remanente de Tesorería.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiéndose en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

Bomberos 112 Diputación Alicante

NURIA SANCHEZ COMERMA (1 de 1)
Interventora
Fecha Firma: 02/03/2023

Expediente nº 152/2023

Asunto: Limitaciones al uso del Remanente líquido de Tesoreria

De conformidad con las solicitudes enviadas a esta Intervención con las necesidades de Suplementar crédito en determinadas aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de 2023 y la consiguiente elaboración del expediente administrativo que es preceptivo para su aprobación, quien suscribe INFORMA:

Con fecha 27 de enero se aprobó por Resolución nº2023-0070 la Liquidación del pasado ejercicio de 2022 de esta Entidad resultando un Remanente de Tesoreria de 36.863.025,56 euros.

Posteriormente, se procedió a la aprobación del Expdte. de Incorporación de Remanentes (Resolución nº 2023-0112) cuya financiación resultó ser en parte con dicha fuente de financiación por encontrarnos actualmente en situación de SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES, todo ello debidamente justificado en dicho expediente.
Asi pues, a la fecha puede informarse que el Remanente líquido de Tesoreria (en adelante RT) resulta ser de 31.975.231,75 euros.

Con motivo de que las solicitudes de Suplemento de crédito para gastos de inversión se financiarán con este recurso conviene por prudencia **establecer límites a su disponibilidad** por los siguientes motivos:

-El Informe económico de la AIREF (41/22) destaca como de gran importancia mantener un fondo/ahorro como consecuencia de los mayores gastos corrientes (energía y combustible fundamentalmente) para cuando llegue la recesión económica y con ello menores ingresos de los previstos. En aplicación de esta recomendación a nuestra Entidad conviene contemplar el escenario de posibles impagos de los entes consorciados (Ayuntamientos y Generalitat valenciana) y por tanto llevarnos a una situación de no equilibrio de las cuentas y la imposibilidad o serias dificultades de no disponer de suficientes fondos como para afrontar el pago de las nóminas, seguros sociales y gastos corrientes.

Este fondo podría estimarse en 1.100.000,00 euros, 10% de las aportaciones de los municipios para este año.Las correspondientes a la Generalitat(en adelante GV) se tratan en punto aparte y a continuación.

-El Remanente de Tesoreria incluye en su cálculo la magnitud “derechos pendientes de cobro” en el que se suman las aportaciones consorciales de la Generalitat valenciana de ejercicios cerrados, siendo el importe de 7.437.500,00 euros (RD nº 120210001530)la deuda del pasado 2021 no ingresada a la fecha de este Informe. Las aportaciones no ingresadas de ejercicios más antigüos (la denominada deuda histórica) forman parte del dudoso cobro y por tanto no se incluyen en el cálculo del Remanente de Tesoreria.

Cód. Validación: ESPZ6EM64K3EHNR5YAF5
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Así pues, debe detraerse de la magnitud RT esa cifra(aportación adeudada 2021: 7.437.500,00 euros) en previsión de impago.

-Dadas las circunstancias de incumplimiento reiterado por parte de la Generalitat valenciana en cuanto a sus aportaciones consorciales, a nuestra Entidad le conviene prudentemente dotar una provisión por impago de las aportaciones de los ejercicios presentes y futuros por importe mínimo del 40% de los ejercicios 2023 a 2025, resultando esta una cifra de 10.200.000,00 euros. Cabe aquí manifestar la necesidad de establecer un nuevo Convenio con aquélla entidad(GV) al objeto de actualizar su aportación anual y obtener el compromiso firme de aportaciones por equidad con el resto de socios consorciados y para evitar poner en jaque las cuentas de este Consorcio Provincial en el futuro.

-Cada ejercicio se dan de baja liquidaciones de tasas por la prestación del servicio de extinción de incendios por incobrables y otros motivos. La estimación de menos ingresos para este año 2023 es de 80.0000,00 euros

-Un porcentaje importante de los ingresos de nuestro Consorcio es el que aporta la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios (A.I.E.), antigüa UNESPA- en virtud de Convenio suscrito el año 2015.En cumplimiento de dicho Convenio el ingreso no se produce hasta finales del 1er semestre del año.

Siendo la magnitud Remanente de Tesoreria un dato puramente contable, no hay que perder de vista un análisis de los fondos líquidos disponibles así como posibles desfases de tesoreria en determinadas fechas dado que no resultan acompasados los cobros y los pagos a lo largo del año.

Por ello, se ha solicitado a la Sra. Tesorera del Consorcio una previsión de cobros y pagos del año que detecte dicho posible desfase, lo cual nos obligaría a mantener en cuentas un montante concreto para la asunción de las obligaciones de pago que vayan generándose y que pueda amortiguar ese posible desfase.

En resumen y a falta del Informe solicitado a la tesorería, que esta interventora estima inicialmente en 3.000.000,00 euros, debe concluirse a juicio de quien suscribe y sometiendo dicho criterio a otra opinión mejor fundada, que la disponibilidad del Remanente de Tesoreria como fuente de financiación para los Suplementos de crédito solicitados por los departamentos gestores del CPBA, debería ser de un máximo de 10.00.000,00 de euros para acometer las inversiones que se manifiesten necesarias en el presente ejercicio de 2023.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

SR DIPUTADO DELEGADO DEL CPBA
Fco Javier Sendra Mengual

Francisco Javier Sendra Mengual (1 de 1)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 08/03/2023

D. Javier Sendra Mengual Presidente Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

Visto el Informe de la Intervención de fecha 8 de marzo de los corrientes y vistas las necesidades de "Suplemento de Créditos" que se presentan en los distintos centros gestores de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación por SUPLEMENTO de créditos número 02/2023, en el que se debe aprobar el gasto para los distintos Proyectos de inversión que es necesario acometer en el presente año y, que se concretan en la construcción del Parque de Bomberos de Elda por importe presupuestado de 4.500.000,00 euros.Hay que añadir también las necesidades de obras menores en los distintos Parques del Consorcio y otras inversiones en infraestructuras por importe de 882.0000,00 euros.

Asimismo, se requiere suplementar las aplicaciones para las adquisiciones de vehículos por importe de 3.800.000,00 euros para cumplir en parte con el objetivo previsto en el PLAN MOVILIZA para el presente ejercicio y compras varias en inversiones de los departamentos de Prevención, Medios electrónicos e informáticos y Almacén que asciende a la cantidad de 2.187.000,00 euros.

Ante lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de este Consorcio que, en la próxima sesión a celebrar, tome el siguiente acuerdo:

Primero.-La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 02/2023, el cual contempla los suplementos de crédito por importe de 11.369.000,00 € cuya financiación se propone sea con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:

Cód. Validación: TYFSAPRH93WRM3KAJAQ2
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULOS II y VI

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
07	136	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.382.000,00
08	136	62400	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	3.800.000,00
08	136	22002	SUMINISTRO MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	4.500,00
08	136	22112	SUMINSITRO MATERIAL ELECTRÓNICO Y DE COMUNICACIONES	15.000,00
08	136	62300	ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE(COMUNICACIONES)	70.000,00
08	136	62600	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	60.000,00
08	136	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	24.000,00
09	136	62300	Adquisición de material inventariable.Dep.Logistica, almacén	800.000,00
09	136	62500	Adquisición de mobiliario	100.000,00
10	136	22104	VESTUARIO Y EQUIPO DE PERSONAL	496.000,00
10	136	62900	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN (EPIS /inventariables)	617.500,00

Total Suplemento de Crédito……11.369.000,00 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al subconcepto 87000- Remanentes de tesorería para Gastos Generales(RTGG)-del Presupuesto de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Capítulo Ingresos	Denominación concepto	Importe
Capítulo VIII……..	Remanente Tesoreria GG	11.369.000,00€

TOTAL FINANCIACIÓN……11.369.000,00 €

Segundo.-Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: La Excma. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE –DELEGADO
DEL CONSORCIO

Jose Cano Pascual (1 de 2)
Secretario

Francisco Javier Sendra Mengual (2 de 2)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 28/03/2023

DON JOSÉ CANO PASCUAL, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

CERTIFICO : Que en el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 27 de marzo de 2023, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"**4º. HACIENDA.** Modificación de créditos. Suplemento de crédito nº 2/2023. En trámite de aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es el siguiente:

"Visto el Informe de la Intervención de fecha 8 de marzo de los corrientes y vistas las necesidades de "Suplemento de Créditos" que se presentan en los distintos centros gestores de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación por SUPLEMENTO de créditos número 02/2023, en el que se debe aprobar el gasto para los distintos Proyectos de inversión que es necesario acometer en el presente año y, que se concretan en la construcción del Parque de Bomberos de Elda por importe presupuestado de 4.500.000,00 euros. Hay que añadir también las necesidades de obras menores en los distintos Parques del Consorcio y otras inversiones en infraestructuras por importe de 882.0000,00 euros.

Asimismo, se requiere suplementar las aplicaciones para las adquisiciones de vehículos por importe de 3.800.000,00 euros para cumplir en parte con el objetivo previsto en el PLAN MOVILIZA para el presente ejercicio y compras varias en inversiones de los departamentos de Prevención, Medios electrónicos e informáticos y Almacén que asciende a la cantidad de 2.187.000,00 euros."

Corresponde a este Consejo de Gobierno el desarrollo de la gestión económica-financiera del presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, e) de los Estatutos.

Y no habiendo intervenciones y por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 96,666% de votos de este Consejo de Gobierno, se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial del Expediente de Modificación por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 02/2023, el cual contempla los suplementos de crédito por importe de 11.369.000,00 € cuya financiación se propone sea con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:

Cód. Validación: DPH9ETHHPCSR3P26NMG
Verificación: https://cbomberosalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULOS II y VI

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
07	136	62200	Edificios y otros construcciones	5.382.000,00
08	136	62400	Adquisición de vehículos	3.800.000,00
08	136	22002	Suministro material informático no inventariable	4.500,00
08	136	22112	Suministro material electrónico y de comunicaciones	15.000,00
08	136	62300	Adquisición de material inventariable (comunicaciones)	70.000,00
08	136	62600	Adquisición de equipos para procesos de información	60.000,00
08	136	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	24.000,00
09	136	62300	Adquisición de material inventariable. Dep. Logística, almacén	800.000,00
09	136	62500	Adquisición de mobiliario	100.000,00
10	136	22104	Vestuario y equipo de personal	496.000,00
10	136	62900	Adquisición de equipos de protección (EPIS /inventariables)	617.500,00

Total Suplemento de Crédito……11.369.000,00 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al subconcepto 87000- Remanentes de tesorería para Gastos Generales(RTGG)-del Presupuesto de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Capítulo Ingresos	Denominación concepto	Importe
Capítulo VIII……	Remanente Tesoreria GG	11.369.000,00€
TOTAL FINANCIACIÓN……		**11.369.000,00 €**

Segundo.- Una vez aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: La Excma. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma".

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.

MARÍA GÓMEZ GARCÍA (1 de 1)
Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda

Nº Expediente: 5517/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.

Cód. Validación: TZYWKTR9L9WACN74JADR
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 11.369.000,00 euros, con cargo al Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA
María Gómez García

MATILDE PRIETO CREMADES (1 de 1)
INTERVENTORA

Nº Expediente: 5517/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "***los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".***

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

Cód. Validación: J7EW9CGS3FC57K4MJGE6
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 11.369.000,00 euros, que se van a financiar en su totalidad con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado

Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio.

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 11.369.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 11.369.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos de los capítulos II y VI que se consideran computables, afectaría a la

regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 11.369.000,00 euros.

No obstante, según se indica en el informe emitido por la Interventora del Consorcio "se prevé que los gastos de inversión proyectados, en especial el de las obras, se ejecuten en los años 2023 y 2024", por lo que el presente expediente también podría afectar a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del ejercicio 2024, advirtiéndo del posible incumplimiento de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria en los años venideros en caso de que vuelvan a activarse las reglas fiscales.

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros[1].

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

[1] De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	-114.484.926,47	114.674.122,85	14,36%
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-20.000.000,00	20.000.000,00	19,55%
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.747.006,80	45.747.006,80	31,44%
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	-2.061.305,69	2.061.305,69	31,97%
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-45.000.000,00	45.000.000,00	43,66%
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-41.235.740,37	37.593.078,15	53,43%
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-942.239,00	942.239,00	53,67%
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	-150.312,02	150.312,02	53,71%
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO DE BOMBEROS	-11.369.000,00	11.369.000,00	56,67%
TOTAL	**-256.838.127,81**	**603.053.270,25**	**56,67%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL
Matilde Prieto Cremades

MARÍA GÓMEZ GARCÍA (1 de 1)
Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda
Fecha Firma: 29/03/2023

Nº Expediente: 5517/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 2/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 11.369.000,00 euros, que se financian con utilización del Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de

Cód. Validación: S3TTK2PE6TFCDTTEPKHK
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Alicante, por importe total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (11.369.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	515.500,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	10.853.500,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	11.369.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos Financieros	11.369.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	11.369.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"**PRIMERO**.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".***

***SEGUNDO**.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.*

***TERCERO**.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):*

- ***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE***

- ***ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES***
  - *Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).*
  - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
  - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
  - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
  - *Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).*

- ***SOCIEDADES MERCANTILES***
  - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
  - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
  - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*

- ***FUNDACIONES***
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
  - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
  - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

- ***CONSORCIOS***
  - *Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
  - *Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*

- *Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

***CUARTO**.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 11.369.000,00 euros, que se van a financiar en su totalidad con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.*

***QUINTO**.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

***SEXTO.**- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007,

de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

***SÉPTIMO.**- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio.*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 11.369.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 11.369.000,00 euros.*

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos de los capítulos II y VI que se consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 11.369.000,00 euros.*

No obstante, según se indica en el informe emitido por la Interventora del Consorcio "se prevé que los gastos de inversión proyectados, en especial el de las obras, se ejecuten en los años 2023 y 2024", por lo que el presente expediente también podría afectar a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del ejercicio 2024, advirtiéndo del posible incumplimiento de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria en los años venideros en caso de que vuelvan a activarse las reglas fiscales.

***OCTAVO.-** De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la*

definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros[1].

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

		REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
EXPEDIENTE	**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL**	**ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023**	**% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022**
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	*-114.484.926,47*	*114.674.122,85*	*14,36%*
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-20.000.000,00*	*20.000.000,00*	*19,55%*
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.747.006,80*	*45.747.006,80*	*31,44%*
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	*-2.061.305,69*	*2.061.305,69*	*31,97%*
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.000.000,00*	*45.000.000,00*	*43,66%*

[1] De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-41.235.740,37*	*37.593.078,15*	*53,43%*
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	*-942.239,00*	*942.239,00*	*53,67%*
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-150.312,02*	*150.312,02*	*53,71%*
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO DE BOMBEROS	*-11.369.000,00*	*11.369.000,00*	*56,67%*
TOTAL	***-256.838.127,81***	***603.053.270,25***	***56,67%***

NOVENO.- *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."*.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

María Gómez García

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL

CARLOS MAZÓN GUIXOT (2 de 2)
EL ILMO. SR. PRESIDENTE

36º HACIENDA. Modificación de Créditos número 2/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 11.369.000,00 euros, que se financian con utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

En consecuencia, tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (11.369.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	515.500,00 euros

Cód. Validación: NTYLX7XEE2H9SG6HREYF
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Capítulo VI	Inversiones reales	10.853.500,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	11.369.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos Financieros	11.369.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	11.369.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".**

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de

gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).

- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 11.369.000,00 euros, que se van a financiar en su totalidad con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2023 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, que

se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio.

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos de los capítulos II y VI por importe total de 11.369.000,00 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 11.369.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos de los capítulos II y VI que se consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 11.369.000,00 euros.

No obstante, según se indica en el informe emitido por la Interventora del Consorcio "se prevé que los gastos de inversión proyectados, en especial el de las obras, se ejecuten en los años 2023 y 2024", por lo que el presente expediente también podría afectar a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del ejercicio 2024, advirtiendo del posible incumplimiento de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria en los años venideros en caso de que vuelvan a activarse las reglas fiscales.

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 24.152.402,54 euros (1).

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2022 y 2023 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -15,43% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022
PRESUPUESTO 2023	**24.152.402,54**	**325.516.205,74**	**-15,43%**
E.M.C. 1/2023 (I.R.) DIPUTACIÓN	*-114.484.926,47*	*114.674.122,85*	*14,36%*
E.M.C. 1/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-20.000.000,00*	*20.000.000,00*	*19,55%*
E.M.C. 2/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.747.006,80*	*45.747.006,80*	*31,44%*
E.M.C. 3/2023 PATRONATO DE TURISMO	*-2.061.305,69*	*2.061.305,69*	*31,97%*
E.M.C. 3/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-45.000.000,00*	*45.000.000,00*	*43,66%*
E.M.C. 4/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-41.235.740,37*	*37.593.078,15*	*53,43%*
E.M.C. 1/2023 SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	*-942.239,00*	*942.239,00*	*53,67%*
E.M.C. 5/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN	*-150.312,02*	*150.312,02*	*53,71%*
E.M.C. 2/2023 CONSORCIO DE BOMBEROS	*-11.369.000,00*	*11.369.000,00*	*56,67%*
TOTAL	**-256.838.127,81**	**603.053.270,25**	**56,67%**

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2023 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

(1) De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2023, se estimó que el grupo local podría presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Capacidad de Financiación" por importe de 24.306.381,62 euros. Dicho importe difiere del que figura en el informe emitido con ocasión de la aprobación por el Pleno Provincial del Presupuesto General, fundamentalmente, porque determinadas entidades tuvieron que remitir al Ministerio los datos de su presupuesto prorrogado, al no tener aprobado el presupuesto para 2023. Por todo ello, se ha considerado más oportuno

realizar la evaluación de los efectos sobre las reglas fiscales derivados del presente expediente, partiendo de las estimaciones que figuran en el citado informe emitido con ocasión del Presupuesto General."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL